



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0416-1PO2-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 272 Bis 1 a la Ley General de Salud.
2.- Tema de la Iniciativa.	Salud.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Gerardo Villarreal Solís.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	24 de septiembre de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de septiembre de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Especificar que, en el caso de procedimientos de cirugía plástica estética, en personas menores de 18 años, deberá observarse en todo momento el principio del interés superior de la niñez. Indicar que, será la Secretaría de Salud quién emita las Normas Oficiales Mexicanas en las que se especificarán los criterios clínicos y sanitarios aplicables para la práctica de dichos procedimientos, así como los requisitos para su realización considerando edad, grado de desarrollo cognoscitivo y madurez, así como el consentimiento informado de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, y los dictámenes psicológicos que resulten necesarios, según sea el caso.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXII del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

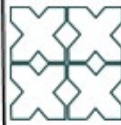
La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE SALUD Artículo 272 Bis 1.- La cirugía plástica, estética y reconstructiva relacionada con cambiar o corregir el contorno o forma de diferentes zonas o regiones de la cara y del cuerpo, deberá efectuarse en establecimientos o unidades médicas con licencia sanitaria vigente, atendidos por profesionales de la salud especializados en dichas materias, de conformidad con lo que establece el artículo 272 Bis. No tiene correlativo	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 272 BIS 1 DE LA LEY GENERAL DE SALUD. ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan dos párrafos al artículo 272 Bis 1 de la Ley General de Salud. Artículo 272 Bis 1. ... En el caso de procedimientos de cirugía plástica estética, en personas menores de dieciocho años, deberá observarse en todo momento el principio del interés superior de la niñez. La Secretaría de Salud emitirá las Normas Oficiales Mexicanas en las que se especificarán los criterios clínicos y sanitarios aplicables para la práctica de dichos procedimientos, así como los requisitos para su realización, entre los que se considerarán valoraciones médicas fundamentadas, el asentimiento de la persona menor considerando su edad, grado de desarrollo cognoscitivo y madurez, el



	consentimiento informado de quienes ejerzan la patria potestad o tutela, y los dictámenes psicológicos que resulten necesarios, según sea el caso.
	TRANSITORIOS. PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. SEGUNDO. La Secretaría de Salud deberá emitir o, en su caso, adecuar las normas oficiales mexicanas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, conforme a los procedimientos y tiempos establecidos en la legislación aplicable.

Irais Soto Glez.